



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°352-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 16 Junio del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°239-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, de fecha 16 de Junio del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°885-2025-OPP-MDQ/MEIC, de fecha 13 de Junio del 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2421-2025- GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 11 de Junio del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°753-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 04 de Junio del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°025-2025-GS-MDQ/LC/AMFT de fecha 03 de Junio del 2025, del Inspector, el Informe N°2202-2025-GI-MDQ-LC-MCFS de fecha 29 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°1251-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/CFS de fecha 29 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N°144-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/YMQP de fecha 28 de mayo, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2546200, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, también el numeral 85. f), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28. del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios. asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°352-2025-GM-MDQ/LC

Que, en fecha 01 de junio de 2024, entra en vigencia la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo objetivo es la de establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; y respecto a las responsabilidades para hacer cumplir la directiva señalada, para tal efecto mencionar el numeral 6.11 Responsabilidades, El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, y precisar el contenido que establece la norma señalada,

Del mismo cuerpo normativo en el NUMERAL 7.3.6 MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION FISICA establece Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable; En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar (...) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°481-2024-GM-MDQ/LC de fecha 13 de mayo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2546200, con un presupuesto total de S/ 2,800,317.11 (Dos millones ochocientos mil trescientos diecisiete con 11/100 soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios; Asimismo, se hizo la Rectificación de error material y aritmético respecto al plazo de ejecución del proyecto mediante Resolución de Gerencia Municipal N°82-2025-GM-MDQ/LC de fecha 03 de febrero del 2025, con un plazo de ejecución de **180 días calendarios**, dejando inalterable la Resolución de Gerencia Municipal N°481-2024-GM-MDQ/LC de fecha 13 de mayo del 2024, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios,

Que, con Informe N°0144-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/YMQP de fecha 28 de mayo del 2025, el Residente del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2546200, Ing. Yancarlos Michel Quispe Pimentel, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) y modificación presupuestal N°01 (ampliación de presupuesto), por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PLAZO: se solicita la modificación de plazo N°02 (**ampliación de plazo por 77 días calendarios**), se sustenta por las siguientes causales:

- **LA CAUSAL 01.- "DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORAS EN LA PROVISION DE LOS MISMOS":** Se produjo el desabastecimiento sostenido de materiales, tales como: **Cemento (Req.N°0221 -Adquisición de Cemento), Acero Corrugado (Req.N°0333 - Adquisición de Acero Corrugado), Biodigestor (Req.N°0196 - Adquisición de Biodigestor Autolimpiable de 600lt), y Tubería PVC (Req.N°0380 -Adquisición de Tubería PVC).**

	DOCUMENTO	DÍAS RETRASADOS	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA	FECHA DE EJECUCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA			PARTIDAS AFECTADAS
				01/03/2025 AL 15/06/2025	FECHA DE INICIO DE OBRAS	FECHA DE CIERRE DE OBRAS	
PLAZO ADQUIRIDO (Cemento)	REQ N°000-0221	18	28/03/2025	31/03/2025	14	15/04/2025	Camara: Remate Presion Tipo Vi (12 und), Pasos Aereos (02 und) y Otros
PLAZO ADQUIRIDO (Acero Corrugado)	REQ N°000-0333	15	27/02/2025	1/03/2025	14	14/03/2025	Reservoin 1MS (13 und) y Camaras Pompre Presion Tipo VII (10 und)
PLAZO ADQUIRIDO (Biodigestores)	REQ N°000-0196	39	13/03/2025	14/03/2025	39	21/04/2025	Biodigestores Autolimpiables (42 und)
PLAZO ADQUIRIDO (Tuberías PVC)	REQ N°000-0380	14	4/03/2025	5/03/2025	14	18/03/2025	Instalacion de Tuberia P/V, SP, C-10, DN 1 1/2"x5.00m, DN 1"x5.00m, DN 3/4"x5.00m y DN 1/2"x5.00m

Del cuadro anterior, se tomará en consideración aquellos requerimientos que comprometen la Ruta Crítica de la programación de obra, para ello se agrupara los insumos que corresponden a la ejecución de actividades y/o partidas en común, tal es el caso de **Cemento y Acero Corrugado, tomando como días efectivos de retraso un total de 16.00 días; Los otros requerimientos retrasados tal es caso de Biodigestor y Tuberías PVC, tiene como días de retraso efectivo 39.00 días y 14.00 días respectivamente; resaltar que la adquisición de estos bienes son apertura otras actividades y/o partidas.**





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°352-2025-GM-MDQ/LC

- **CAUSAL 02.- SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO (PRECIPITACIONES PLUVIALES):**
En el transcurso de la ejecución del 2025 (febrero y abril) se tuvo presencia de precipitaciones pluviales, el cual obstaculizo el normal desarrollo de las actividades programadas, generando a su vez retraso en el avance físico de obra. el cuadro siguiente es producto de las anotaciones en cuaderno de obra.

	ASIENTO	FECHA	INICIO	FIN	HORAS
FEBRERO	N° 148	18/02/2025	07:00	11:15	04:15
	N° 152	20/02/2025	07:30	11:25	03:55
	N° 167	3/03/2025	07:00	10:15	03:15
	N° 169	4/03/2025	07:00	09:00	02:00
	N° 170	5/03/2025	07:00	09:30	02:30
	N° 172	6/03/2025	13:30	15:30	02:00
	N° 175	8/03/2025	07:30	10:30	03:00
	N° 177	10/03/2025	07:00	10:45	03:45
	N° 179	11/03/2025	07:00	08:15	01:15
MARZO		11/03/2025	14:30	16:00	01:30
	N° 181	12/03/2025	10:15	11:30	01:15
	N° 182	13/03/2025	13:00	14:30	01:30
	N° 184	14/03/2025	07:00	09:20	02:20
		14/03/2025	14:30	16:00	01:30
	N° 199	26/03/2025	07:00	10:45	03:45
	N° 204	28/03/2025	10:00	12:00	02:00
	N° 206	29/03/2025	08:00	10:30	02:30
	N° 207	31/03/2025	07:00	11:30	04:30
	N° 211	02/04/2025	07:00	09:30	02:30
ABRIL	N° 212	3/04/2025	13:00	14:00	01:00
	N° 220	9/04/2025	10:00	12:00	02:00
			13:00	17:00	04:00
	N° 223	11/04/2025	07:00	09:30	02:30
	TOTAL, HORAS				

Del cuadro anterior se tiene un total de 58:45 horas de retraso por precipitaciones pluviales, haciendo el cómputo en días, este es equivalente a 7.31 días, teniendo un total de **8.00 días calendarios**.

RESUMEN DE LAS CAUSALES:

“DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORAS EN LA PROVISION DE LOS MISMOS”	DÍAS	DÍAS REQUERIDOS
Desabastecimiento de los Materiales e insumos de obra	69	77 DIAS CALENDARIOS
Situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito (Precipitaciones Pluviales)	08	
TOTAL	77	

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: Se solicita la ampliación presupuestal N°03, por el monto de **S/ 414.242.38 soles** por las siguientes causales:

- **CAUSAL 01.- EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES:**
- MAYORES METRADOS:** Los mayores metrados se vienen generando a medida que se avanza la ejecución del proyecto; los adicionales por mayores metrados surgen debido a diferentes causales como: omisiones en los metrados del expediente técnico, pequeños cambios forzados y vicios ocultos. Por el monto de **S/224.707.82 soles**;
 - POR PARTIDAS NUEVAS:** Las partidas siguientes son de carácter necesario e indispensable su ejecución, esto con la finalidad de alcanzar las metas y el objetivo inicial del proyecto. Por el monto de **S/81.418.96 soles**.
 - DEDUCTIVOS:** Las presentes partidas se consideran a aquellas que serán innecesarias su ejecución, o su ejecución no contribuye en alcanzar el objetivo, en este caso se tiene deductivos por cambio de tecnología de producción y deductivos por reducción de metrados. Por el monto de **S/ 450.636.37 soles**.
- **CAUSAL 02.- ACTUALIZACION DE PRECIOS:**
- COSTO DIRECTO:** Los precios unitarios de los materiales e insumos considerados en el Expediente Técnico original, han sufrido variaciones considerables, se realiza la actualización de precios a las partidas con saldo de obra al 100%, según valorización – abril reportada; esta escalatoria es el incremento o decremento que sufre un precio en su costo directo por causas o circunstancias de orden económico no previstas y totalmente ajenas a la voluntad del Área Usuaría, el cuadro siguiente los precios más relevantes; La variación de precios que se tiene en estos materiales es representativa, puesto que, multiplicado por la cantidad adquirida, suma de manera considerable al presupuesto a costo directo; ahora los insumos de cemento y acero corrugado están casi en un 75% de los ACU's de E. T. original, llevando a variar los costos en los ACU's de E. T. modificado.
 - GASTOS GENERALES:** Se genera un incremento presupuestal en Gastos Generales a consecuencia de la Ampliación de Plazo, por un monto de **S/ 205.233.38, soles** que servirá para cubrir el pago del personal técnico y administrativo, alquiler de oficina y alquiler camioneta, hasta la preliquidación de obra.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°352-2025-GM-MDQ/LC

- c) **GASTOS DE INSPECCION:** Se genera un decremento presupuestal en Gastos Inspección, a causa del reajuste en categorías y/o cargos innecesarios, considerados en el Expediente Técnico original, por un monto de S/-18,837.07 soles.
- d) **GASTOS DE ELABORACION Y EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO:** Se genera un incremento presupuestal en Gastos de Elaboración y Evaluación de E.T., a causa del sinceramiento del gasto financiero real ejecutado al 2024, por un monto de S/. 879.13 soles. esta actualización es de suma importancia para lograr la conciliación financiera sin observaciones.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICADO N°01		MODIFICADO N°02
		DE VARIACION PRESUPUESTAL	AMPLIACION P PRESUPUESTAL	
COSTO DIRECTO	1,902,809.48	1,902,809.48	226,966.94	2,129,776.42
Gastos Generales	538,360.43	538,360.43	205,233.38	743,593.81
Gastos de Inspección	199,757.33	199,757.33	-18,837.07	180,920.26
Gastos de Liquidación	36,892.08	36,892.08	0.00	36,892.08
Gastos de Elaboración y Evaluación de E.T.	122,497.79	122,497.79	879.13	123,376.92
PRESUPUESTO TOTAL	2,800,317.11	2,800,317.11	414,242.38	3,214,559.49

Que, con Informe N°1251-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MANC de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de División de Obras Públicas, Ing. Marco Antonio Meche Ccolque, evaluó en cumplimiento a la Directiva, normativa interna y al no presentar más observaciones emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) y modificación presupuestal N°01 (ampliación de presupuesto) del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **2546200**, CONCLUYENDO 1.- *Que la ampliación de plazo por 77 días calendarios se sustenta bajo la causal de "DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORAS EN LA PROVISION DE LOS MISMOS Y SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO"; y la ampliación de presupuesto por el monto de S/ 414,242.38 soles es sustentada por las causales de "Mayores metrados, Partidas Nuevas, y Deductivos", así como la actualización de precios. Dedución de Gastos de supervisión e incremento de Gastos generales para poder cumplir con las metas del proyecto:* Asimismo solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado a la Gerencia de Infraestructura, que mediante Informe N°2202-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 29 de mayo del 2025, luego de la evaluación al Expediente Técnico Modificado emite OPINION FAVORABLE, CONCLUYENDO 1.- *Que la ampliación de plazo por 77 días calendarios se sustenta bajo la causal de "DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORAS EN LA PROVISION DE LOS MISMOS" Y "SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO"; y la ampliación de presupuesto es por el monto de S/ 414,242.38 soles. es sustentada por las causales de "Mayores metrados, Partidas Nuevas, y Deductivos", así como la actualización de precios. Dedución de Gastos de supervisión e incremento de Gastos generales, las cuales se encuentra enmarcadas en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA".* Informe que se remitió a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Memorandum N°149-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, para su respectiva revisión, evaluación y opinión técnica al Inspector del Proyecto Ing. Ana Mary Flórez Tito a través del Informe N°025-2025-GS-MDQ/LC/AMFT de fecha 03 de junio del 2025, luego de la evaluación emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N° 02 por modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) y modificación presupuestal N°01 (ampliación de presupuesto) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **2546200**, CONCLUYENDO 1.- *Que El proyecto, se encuentra en ejecución, cuya valorización acumulada al 30 de abril del 2025, a nivel de costo directo de S/ 739,215.06 soles equivalente al 38.85%; Actualmente el proyecto se encuentra con un avance físico atrasado, con respecto al porcentaje mínimo permitido con referencia al avance físico reprogramado aprobado en el expediente modificado N°01, debiendo alcanzar una valorización acumulada de S/ 1,113,050.93 soles equivalente al 58.50% motivos por los cuales, es necesario efectuar el trámite de aprobación del expediente modificado N°02 por modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) y modificación presupuestal N°01 (ampliación de presupuesto), el cual considera las metas físicas, plazo y presupuesto requerido con fines de culminación del proyecto: 2.- El sustento de la modificación del plazo (ampliación de plazo por 77 días calendarios), son por las causales de "DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORAS EN LA PROVISION DE LOS MISMOS" Y "SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO"; y el sustento de la modificación presupuestal (ampliación de presupuesto es por S/ 414,242.38 soles), por las causales de Mayores metrados, Partidas nuevas y Deductivos, así como también la actualización de los precios (variación en los costos Indirectos, gastos generales, gastos de Inspección): solicitud de ampliación presupuestal que no supera el 15% del costo total del Expediente Técnico original, sustento técnico de plazo y presupuesto requerido que garantiza la culminación de metas físicas al 100% conforme expediente modificado N°02 pendiente de aprobación mediante acto resolutorio: modificaciones que no afectan la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto debido a que se conservan los objetivos del mismo en concordancia con el literal 17.8 del Artículo 17 del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Solicitando su aprobación mediante acto resolutorio a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y trámite correspondiente;*





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°352-2025-GM-MDQ/LC

Que, con Informe N°753-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 04 de Junio del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, evaluó en cumplimiento a la Directiva, normativa interna y al no presentar más observaciones emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°02 por modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) y modificación presupuestal N°01 (ampliación de presupuesto) del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2546200, CONCLUYENDO 1.- Que las causales de la ampliación de plazo por 77 días calendarios se sustenta por “DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORAS EN LA PROVISION DE LOS MISMOS” Y “SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO”; y la ampliación de presupuesto por el monto de S/ 414,242.38 soles, se sustenta por las causales de “Mayores metrados, Partidas nuevas, Deductivos” y como la actualización de los precios (variación en los Costos Indirectos, Gastos generales, Gastos de Inspección) y por todo lo Expuesto al Expediente Técnico. CUMPLE con todas exigencias de acuerdo a ley con un plazo de ejecución acumulado de 385 días calendarios y un presupuesto que asciende al monto de S/ 3,214,559.49 (Tres millones doscientos catorce mil quinientos cincuenta y nueve con 49/100 soles); Informe que es remitido a la Gerencia de Infraestructura, que mediante Informe N°2421-2025-MDQ-LC/MCFS de fecha 11 de junio del 2025, Informa que la División de Obras Publicas y a misma Gerencia de Infraestructura que mediante documentos de las referencias A,B,C; solicitaron al residente e Inspector de obra alcancen las medidas correctivas y preventivas que se tomó en el proyecto con el fin de poder garantizar el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas del proyecto y así evitar ampliaciones de plazo que puedan generar un incremento en el presupuesto: Por todo lo señalado la residencia y la Inspección presentan las respuestas, descargos o sustentos técnicos a los memorándums emitidos por la división de Obras Públicas y la misma Gerencia de Infraestructura, puesto que el residente y el Inspector hicieron caso omiso a las solicitudes realizadas, la cual genero las ampliaciones de plazo y presupuesto: Asimismo solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado mediante acto resolutorio; Informe que es derivado a la Gerencia Municipal y a su vez es proveído con Reg. N°5028 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N°885-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 13 de Junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto por modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) y modificación presupuestal N°01 (ampliación de presupuesto) del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2546200, con un presupuesto modificado total de S/3,214,559.49 (Tres millones doscientos catorce mil quinientos cincuenta y nueve con 49/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado total de 385 días calendarios: Asimismo señala que en el Informe N°1401-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 12 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Obras Publicas informa sobre la libre disponibilidad presupuestal de hasta por S/708,110.67 soles; en base al informe de sinceramiento en su cronograma de ejecución; es así que recomienda disponer a la Gerencia de Infraestructura realizar acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo descrito en el Informe N°1401-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, donde indica la propuesta del proyecto Habilitador con la finalidad de asignar mayores recursos presupuestales necesarios para su ejecución en el presente año del PIP, bajo responsabilidad de la unidad ejecutora; el cual es remitido mediante proveído con Reg. N°5096 a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N°239-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, de fecha 16 de Junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto por modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo) y modificación presupuestal N°01 (ampliación de presupuesto) del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2546200, con un presupuesto modificado total de S/3,214,559.49 (Tres millones doscientos catorce mil quinientos cincuenta y nueve con 49/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado total de 385 días calendarios, el cual debe de seguirse los lineamientos establecidos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras por Administración Directa”; recomendando formalizar su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...), siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Publicas, Gerencia de Supervisión, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2546200, por modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo por 77 días calendarios) y modificación presupuestal N°01 (ampliación de presupuesto de S/ 414,242.38 soles), siendo el presupuesto total modificado por el monto de S/ 3,214,559.49 (Tres millones doscientos catorce mil quinientos cincuenta y nueve con 49/100 soles), y el plazo de ejecución acumulado de 385 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°352-2025-GM-MDQ/LC

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCION	AMPLIACION DE PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXPEDIENTE	R.G.M. N°481-2024-GM-MDQ-LC	180	12/08/2024	07/02/2025
MODIFICACION DE PLAZO N°01 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M. N°114-2025-GM-MDQ-LC	128	08/02/2025	15/06/2025
MODIFICACION DE PLAZO N°02 (AMPLIACION DE PLAZO)	-	77	16/06/2025	31/08/2025
TOTAL, PLAZO		385 DIAS CALENDARIOS		

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICADO N°01 SIN VARIACION PRESUPUESTAL	ACTUALIZACION DE PRECIOS AL SALDO DE OBRA	ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS			AMPLIACION PRESUPUESTAL	MODIFICADO N°02 PRESUPUESTO MODIFICADO
				MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		
COSTO DIRECTO	1,902,809.48	1,902,809.48	71,476.53	224,707.82	381,418.96	450,636.37	226,966.94	2,129,776.42
Gastos Generales	538,360.43	538,360.43					205,233.38	743,593.81
Gastos de Inspeccion	199,757.33	199,757.33					-18,837.07	180,920.26
Gastos de Liquidación	36,892.08	36,892.08					0.00	36,892.08
Gastos de Elaboracion y Evaluacion de E.T.	122,497.79	122,497.79					879.13	123,376.92
PRESUPUESTO TOTAL	2,800,317.11	2,800,317.11					414,242.38	3,214,559.49

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2546200, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quelluno.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quelluno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quelluno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC:
- Alcaldia
- GI (adj. exp)
- GS
- OPP
- ST-PAD
- UTIC
- Archivo
- HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Hon. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

